



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5253/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/ RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 221/20

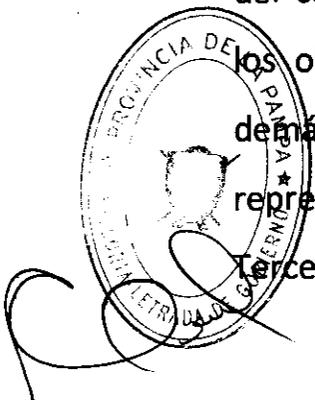
Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto glosado a fs. 6, el cual tiene por objeto ratificar "...el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de las Artes (UNA) y el Ministerio de Educación de la Provincia de la Provincia de La Pampa, celebrado el día 19 de marzo de 2020, que forma parte integrante del presente Decreto" (artículo 1°).

I.- Convenio Marco de Colaboración suscripto:

El instrumento referido tiene por objeto implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr: "... a) el mejoramiento de la calidad de la enseñanza; b) la selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimiento y de extensión y servicios a terceros c) la gestión y gerenciamiento de los proyectos mencionados ; d) la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos; e) y toda otra acción de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del convenio". (Conf. Cláusula Primera).

Por su parte, las acciones a realizarse en el marco del convenio suscrito, se instrumentarán en Anexos que deberán contener los objetivos, duración y costo de los programas que se implementen y demás recaudos. Los mismos serán suscriptos por la máxima autoridad que represente a la UNA y el Ministro de Educación. (Conf. Cláusula Segunda y Tercera).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5253/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/ RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

221/20

DICTAMEN ALG N°

Asimismo, se prevé que los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente. Tanto "La UNA" como "EL MINISTERIO" poseen en forma conjunta derechos de autor (Conf. Cláusula Quinta).

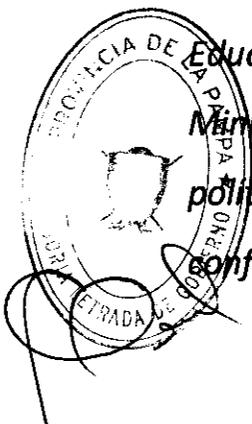
Además, se establece que los bienes muebles que "EL MINISTERIO" y "La UNA" destinen para la implementación del Convenio se consideran otorgados en préstamo de uso y a título gratuito durante la vigencia del mismo, debiendo constar en el registro de inventario el lugar de destino. Una vez finalizado deberán ser restituidos a sus propietarios.

En relación a la duración del Convenio, su vigencia será de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por idénticos períodos. (Conf. Cláusula Séptima).

En lo que resta, el instrumento a ratificarse regula el procedimiento de las erogaciones presupuestarias, rescisión y competencia (Conf. Cláusula Octava, Décima y Décima Primera).

II.- Marco Jurídico:

El convenio suscripto por el Ministro de Educación se inscribe en la Ley N° 2511 -de Educación Provincial-, particularmente en el artículo 130, el cual dispone que: *"El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Cultura y Educación, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los dos constitucionales de unidad nacional y federalismo"*, al





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5253/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/ RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 221/20

igual que en los artículos 132 incisos a) b) c), d), i) y p)- y artículo 138 de dicha normativa.

Por su parte, la ratificación por el Sr. Gobernador del Convenio suscrito por el Sr. Ministro, se enmarca jurídicamente en el artículo 81 inc. 1) de la Constitución Provincial, el cual reconoce en el Gobernador la atribución del *"representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados..."*.

III.- Anteproyecto:

En cuanto al proyecto de Ley analizado, si bien luce correcto, se recomienda incorporar un artículo referido a la intervención posterior de la Cámara de Diputados en virtud de lo establecido por el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial precedentemente citado.

IV.- Conclusión.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía) y considerada la recomendación anteriormente realizada, el Proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser suscrito Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa



21 AGO 2020
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa